



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO NÚMERO S2M1290

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, ZONA GÓMEZ PALACIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL FAVOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E271-2022, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47 Y 55 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

I.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061601 DE ACUERDO AL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 0000001523-2023 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 EMITIDO POR EL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-145.

I.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000 DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,537 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), VOLUMEN 97 (NOVENTA Y SIETE) DEL 30 DE OCTUBRE DE 1961, OTORGADA ANTE LA FE DEL

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable cuya difusión puede afectar a la estabilidad económica de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFPABR

[Handwritten signature]





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LICENCIADO JOSÉ VICENTE VERTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 (CIENTO ONCE) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 521 (QUINIENTOS VEINTIUNO), A FOJAS 212 (DOSCIENTOS DOCE), BAJO EL NÚMERO 112 (CIENTO DOCE), CON FOLIO NÚMERO 7,853 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1962 DENOMINADA **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, NACIONAL E INTERNACIONAL DE CUALQUIER NATURALEZA. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES, SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,040 (CUARENTA MIL CUARENTA), LIBRO 617 (SEISCIENTOS DIECISIETE), DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA MARÍA CRISTINA CERILLO ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO), DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AEB-611030-SN7**
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE PONIENTE 140 NÚMERO 859, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CÓDIGO POSTAL 02300, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 57 29 07 17, FAX 55 14 00 4344, CORREO ELECTRÓNICO ahernandez@estrellablanca.com.mx, ivazquez@estrellablanca.com.mx Y mgarcia@estrellablanca.com.mx.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" PARA EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, ZONA GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"
- ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS"
- ANEXO 3 (TRES) "FORMATO TP02a/87"
- ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO TP-01/94"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 6 columns: Partida, Descripción del Artículo, Unidad de Medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio Unitario. It lists 6 items related to travel and bus tickets.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, ZONA GÓMEZ PALACIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,857,799.53 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A EL IMPORTE DE \$297,247.92 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$4,644,498.82 (SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A UN IMPORTE DE \$743,119.81 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 81/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA Y "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y ACTA ENTREGA





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS UBICADA EN CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN SER DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO" Y LOS QUE SE ENLISTEN EN EL DOCUMENTO QUE CONSTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "FORMATO TP02 A/87", MISMO QUE SE ENTREGARÁ DIARIAMENTE A "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD GENERADORA DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.

LOS AUTOBUSES A EMPLEAR EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN DE CONTAR CON PASAMANOS Y SOPORTE EN LOS SANITARIOS PARA FACILITAR EL USO A PACIENTES CON DISCAPACIDAD Y CON UNA SILLA DE RUEDAS PARA PACIENTES QUE LA REQUIERAN, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON UNA HIELERA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON TALLERES DE APOYO PARA SUS VEHÍCULOS, MÍNIMO EN LOS LUGARES DE ORIGEN O DESTINO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE EL PERÍODO DE TRASLADO DE PACIENTES, ACOMPAÑANTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE DESCOMPOSTURA EN CARRETERA DEL VEHÍCULO UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CALIDAD EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 2 (DOS) HORAS POSTERIORES AL CONOCIMIENTO DEL CASO, DEBIENDO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE AUTOBÚS VÍA TELEFÓNICA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), Y SI LA FALLA ES DENTRO DE LA ZONA URBANA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 1 (UNA) HORA POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DEL CASO.

EL SERVICIO REQUERIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"**, INCLUYE QUE "EL PROVEEDOR" TRASLADARÁ CORRESPONDENCIA (VALIJA INSTITUCIONAL), BULTOS (ROPA-MEDICAMENTOS) O TRASLADO DE MUESTRAS EN HIELERA PORTÁTIL DE PLÁSTICO CON ASA (TAMIZ) DENTRO DE LAS UNIDADES DE REFERENCIA Y DESTINO. RECOGIENDO Y ENTREGANDO LA VALIJA, BULTOS Y HIELERA EN LOS LUGARES QUE DESTINE EL INSTITUTO, LOS CUALES PODRÁN CAMBIARSE SIN QUE ESTO REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

ACCESO DE LAS RUTAS.

EL VEHÍCULO DEBERÁ CIRCULAR POR LA AUTOPISTA, SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", CUYO PEAJE SERÁ PAGADO POR "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO QUE NO EXISTA AUTOPISTA EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL **ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"** O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO SE PUEDA CIRCULAR POR AUTOPISTA, SE PODRÁ OPTAR POR UTILIZAR LA CARRETERA FEDERAL LIBRE, AMORTIZANDO EL COSTO DEL SERVICIO MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO LA CUAL DEBERÁ SER IGUAL AL IMPORTE DEL PEAJE CORRESPONDIENTE.

SI DURANTE EL SERVICIO PROPORCIONADO EN EL **ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"**, SE LLEGASE A DEMOSTRAR QUE "EL PROVEEDOR" HACE COBROS A PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES, ASÍ COMO TRASPORTAR PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO" MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO Y EN CASO DE QUE ESTA SITUACIÓN SEA REINCIDENTE Y A CONSIDERACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO PARA ÉL, PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LA UNIDAD AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO APLICAR DIARIAMENTE MEDIDAS DE HIGIENE EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO QUE LA HIGIENIZACIÓN SE REALICE CORRECTA Y EFICAZMENTE.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ DERECHO EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, A EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN EL TRAYECTO CON OBJETO DE VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MISMAS, Y LA CALIDAD DEL SERVICIO; EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES QUE AFECTEN LA CALIDAD EN EL SERVICIO, SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO, PARA QUE POR SU CUENTA REVISE Y EN SU CASO, SUBSANE LO DETECTADO Y MEJORE EL SERVICIO, TENIENDO "EL PROVEEDOR" 2 (DOS) DÍAS NATURALES PARA SU CORRECCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" Y ANTE LOS DERECHOHABIENTES Y/O ACOMPAÑANTES Y AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO" POR CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD DE LOS TRASLADOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER VIAJE, CON PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, CON MÍNIMO 12 (DOCE) HORAS DE ANTICIPACIÓN, SIN OBLIGACIÓN DE PAGO PARA "EL INSTITUTO".

SEGURO SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE OBLIGA A TENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE GARANTICE A TERCEROS LOS DAÑOS QUE PUDIEREN OCACIONARSE EN SUS BIENES Y PERSONAS POR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO Y UN SEGURO DE VIAJERO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE A LOS DERECHOHABIENTES (PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES), DERIVADA DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" Y AMPARAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICO, INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CASO FORTUITO.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS SEA MENOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RENOVAR Y ENTREGAR COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO A **"EL INSTITUTO"** EN EL DEPARTAMENTO YA MENCIONADO, UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA INICIAL.

CAPACITACIÓN.

DURANTE EL PERÍODO QUE CONTRATE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL A SU CARGO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL COSTO DEL SERVICIO PROPORCIONADO A LOS VEHÍCULOS, SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** EL CUÁL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS.

ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO.

- PERIODICIDAD REQUERIDA DIARIA DURANTE LOS DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"** DE LA VIGENCIA DEL MISMO.
- EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE 36 (TREINTA Y SEIS) ASIENTOS RECLINABLES, TAPIZADO EN BUEN ESTADO Y RETIRADOS UNO DEL OTRO A UNA DISTANCIA CONSIDERABLE ENTRE ASIENTO TRASERO Y RESPALDO DELANTERO.
- DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO SANITARIO (W.C. Y LAVABO) EXCLUSIVO HOMBRES
- DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO SANITARIO (W.C. Y LAVABO) EXCLUSIVO MUJERES
- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN.
- SISTEMA DE VIDEO Y T.V.
- CORTINAS COLOR OSCURO EN SUS VENTANILLAS.
- VEHÍCULO MODELO 2013 O MÁS RECIENTE DE TIPO INTEGRAL PARA SERVICIO FORÁNEO NO RECONSTRUIDO.
- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMISIONES DE CONTAMINANTES (NOM-068-SCT-2000) CADA SEIS MESES.
- TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE QUE INDIQUE NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, NÚMERO DE MOTOR, ETCÉTERA, PARA OPERAR COMO SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE EN TODAS LAS RUTAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 (UNO) **"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"**.
- APLICAR DIARIAMENTE HIGIENIZACIÓN Y SANITIZACIÓN EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS, **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO QUE EL PROCEDIMIENTO Y LOS PRODUCTOS UTILIZADOS SE APLIQUEN CORRECTA Y EFICAZMENTE.
- SER SOMETIDO A UN RIGUROSO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE MANERA TRIMESTRAL EL CUAL DEBERÁ COMPROBAR MEDIANTE OFICIO ANEXANDO BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO.
- LA CONTRATACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR AUTOBÚS SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE ASIENTOS QUE SE OCUPEN, PUDIENDO **"EL INSTITUTO"** OCUPARLOS TODOS CON PACIENTES, ACOMPAÑANTES Y SU PERSONAL, ASÍ COMO EL PORTAEQUIPAJES DONDE **"EL INSTITUTO"** ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN O PAQUETERÍA PERTINENTE.
- DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 3 (TRES) EXTINTORES DE FUEGO CON AGENTE EXTINTOR DE FUEGO DE 2 (DOS) KILOGRAMOS TIPO QUÍMICO SECO, ABC Y ESTAR DISTRIBUIDO UNO AL FRENTE, UNO EN LA PARTE MEDIA Y OTRO EN LA PARTE TRASERA DEL AUTOBÚS, ASÍ MISMO CON 2 (DOS) JUEGOS DE SEÑALES DE EMERGENCIA EN COLOR ROJO TIPO TRIÁNGULO CON CAPACIDAD REFLECTORA A LA LUZ DIRECTA.
- DEBERÁ CONTAR CON UNA SILLA DE RUEDAS PARA EL PACIENTE QUE LO REQUIERA, ASÍ COMO UNA HIELERA PORTÁTIL DE PLÁSTICO CON ASA Y CAPACIDAD DE 9 LITROS.

INFRAESTRUCTURA MÍNIMA Y CARACTERÍSTICAS QUE LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- DEBERÁ TENER SIEMPRE DISPONIBLE 1 (UN) AUTOBÚS EXTRA PARA CADA UNA DE LAS RUTAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) **"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"**, DE TAL FORMA QUE FACILITE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EN CASO DE DESCOMPOSTURA DEL QUE ESTE VIAJANDO SE PUEDA DESPLAZAR INMEDIATAMENTE OTRO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES.
- DOTAR A SUS OPERADORES DE AUTOBÚS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE EN CASO DE DESCOMPOSTURA O ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE SE PUEDA REPORTAR DE INMEDIATO PARA SOLICITAR APOYO.
- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL TÍTULO III ARTICULO 35 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL, EN LO REFERENTE A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA FÍSICA Y MECÁNICA DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA Y QUE CUMPLA Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO SIENDO CAUSAL DE RESCISIÓN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 1, DEL ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO" Y UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 2 DEL ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO" Y UN COORDINADOR PARA LA PARTIDA 3 DEL ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO", QUE REALICE LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA RUTA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PACIENTES COMO DE LOS ENVÍOS DE VALIJAS Y DEMÁS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECORRIDO DEL VIAJE (LA COORDINACIÓN CONSISTE TANTO AL INICIO DE LA RUTA COMO AL REGRESO).

CARACTERÍSTICAS QUE LOS OPERADORES DE LOS AUTOBUSES DEBERÁN CUMPLIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. EDAD MÍNIMA 20 (VEINTE) AÑOS Y MÁXIMA 50 (CINCUENTA) AÑOS, MISMA QUE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL, (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE ETCÉTERA).
2. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA CLÍNICAMENTE SANO.
3. NO TENER ADICCIONES A DROGAS, ALCOHOL O MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS (PRESENTAR EXÁMENES DE LABORATORIO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO) DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO CON UN VIGENCIA NO MAYOR A 3 (TRES) MESES Y POSTERIORMENTE CADA 3 (TRES) MESES, EXPEDIDOS POR UNA INSTITUCIÓN CERTIFICADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE IGUAL MANERA APLICA PARA OPERADORES DE NUEVO INGRESO.
4. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 (DOS) AÑOS EN MANEJO DE AUTOBÚS EN CARRETERA FEDERAL.
5. LICENCIA PARA OPERAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
6. PULCRO EN SU ASEO PERSONAL.
7. UTILIZAR ROPA PRESENTABLE.
8. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), DEL COORDINADOR ASIGNADO A CADA RUTA, ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO", PARA SU LOCALIZACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN O CONTINGENCIA CON ALGÚN PACIENTE O CON EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR DICHO REQUISITOS DE MANERA DOCUMENTAL, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS ANTERIORES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA LOS PUNTOS 2 Y 3, MISMOS QUE DEBERÁN REALIZARSE AL PERSONAL OPERATIVO DE MANERA TRIMESTRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTANDO DICHO DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO).

RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS:

LOS DERECHOHABIENTES (PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES) DEBERÁN DE SER RELACIONADOS EN EL FORMATO DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "FORMATO TP02 A/87" EL CUAL SE GENERA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRASLADOS PARA PACIENTES, MISMO QUE DEBERÁ DE SER DEBIDAMENTE REQUISITADO POR LA UNIDAD EMISORA, MANIFESTANDO NOMBRE FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL QUE ELABORA Y AUTORIZA DICHO DOCUMENTO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE DESTINO, Y DEBIDAMENTE SELLADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51, PARA EL CASO DE LA RUTA DURANGO-TORREÓN-DURANGO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ POR PARTE DE LA OFICINA DE TRASLADOS FORÁNEOS O BIEN QUIEN DESIGNE EL/LA DIRECTORA(A) DE LA UNIDAD.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO Y EN SU CASO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE, CONFORME A LO REQUERIDO EN ESTA SOLICITUD Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" INDIQUE.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA O BIEN DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. CARLOS DE LA CUEVA RODRÍGUEZ, CON RFC [REDACTED], DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) EN GÓMEZ PALACIO, DGO., QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

[Handwritten signature]

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MISMAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACIÓN. Row 1: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO DE TRASLADO DE PACIENTES... POR CADA HORA DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA LA 2DA HORA DE ATRASO... "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA HORA DE ATRASO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL COSTO DE LA RUTA SIN INCLUIR EL IVA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, and PENALIZACIÓN. It lists various contractual obligations and their corresponding penalties, such as late delivery of documents, vehicle usage, and service quality issues.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LABORATORIO DE LOS OPERADORES DE AUTOBUSES A LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS GENERALES DEL HGZ NO. 51 SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DE LOS 15 DÍAS DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES Y POSTERIORMENTE CADA TRES MESES, EXPEDIDOS POR UNA INSTITUCIÓN CERTIFICADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD) DE IGUAL MANERA APLICA PARA OPERADORES DE NUEVO INGRESO.	POR CIENTO) DE LO FACTURADO EN EL MES DE LA RUTA DE LA INCIDENCIA Y POSTERIORMENTE EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LO FACTURADO EN EL TRIMESTRE QUE CORRESPONDA A LA RUTA DE LA INCIDENCIA.
--	---

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES,





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES





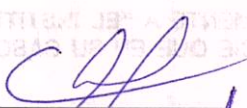
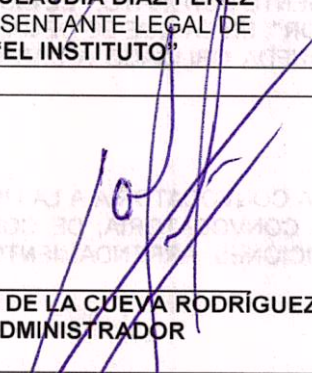
"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

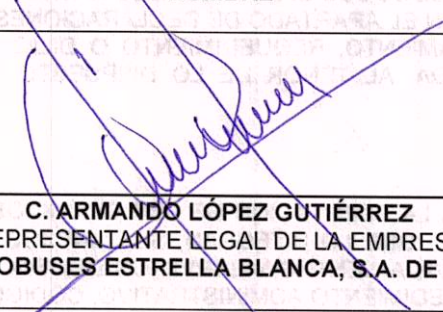
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **S2M1290** PARA EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE BRINDARÁ LA ATENCIÓN O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, ZONA GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA EMPRESA **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.** DE FECHA **12 DE ENERO DE 2023**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO	
 DR. CARLOS DE LA CUEVA RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) EN GÓMEZ PALACIO, DGO.	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	AEB-611030-SN7

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 116 de la LFTAFIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"

ZONA GÓMEZ PALACIO

Table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, and Cantidad (Mínima, Máxima). Rows include travel itineraries and ticket services (SERVICIO DE BOLETOS DEL HGZ 51).

Nota.- De las cantidades totales a requerir de cada partida y durante la vigencia del contrato por necesidad y requerimiento del Instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de las cantidades mínimas y máximas de las partidas, y que lo anterior no represente un incremento en el precio individual y del monto máximo adjudicado

SE DOTARA DE UN BLOCK DE CUPONES O PASES AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HGZ No 51 ,HGZ 46, UMF/UMAA 53, UMF 10, UMF 11 y UMF 43 QUIEN SERA RESPONSABLE DE SU GUARDA, CUSTODIA Y CONTROL

Partida número 1.- viaje redondo de Tlahualilo a Ejido Horizonte Dgo. Arturo Martinez Adame, posterior mente a Santa Cruz Lujan y a Gómez Palacio Dgo., regresando a Santa Cruz Lujan, Arturo Martinez Adame Ejido Horizonte,Dgo y Tlauhualilo Dgo.;

Partida número 2.- viaje redondo de Mapimi, Dgo. a Bermejillo, posteriormente a pueblo nuevo Dinamita y Gómez Palacio, Dgo., regresando a pueblo nuevo Dinamita, Bermejillo y a Mapimi, Dgo.

Partida número 3.- viaje redondo de Nazas, Dgo. a Pedriceña, Dgo., posteriormente a Cuencame, Dgo. y Gómez Palacio, Dgo., regresando a Cuencame, Dgo., posteriormente a Pedriceña, Dgo. y Nazas, Dgo.

Partida numero 4.- Boletos Gómez Palacio, Dgo- Durango – Gómez Palacio, Dgo (viaje redondo).

Partida numero 5.- Boletos Gómez Palacio, Dgo- Monterrey – Gómez Palacio, Dgo (viaje redondo).

Partida numero 6.- Boletos Gómez Palacio, Dgo- Cd. De México – Gómez Palacio, Dgo (viaje redondo).

DIAS Y HORARIOS PARA LAS PARTIDAS.

PARTIDA 1

LUNES A VIERNES.

- 06:30 horas Salida de Tlahualilo, Dgo.
07:00 horas Llegada al Ejido Horizonte
07:15 horas Llegada a Arturo Martinez, Dgo.
07:45 horas Llegada a Santa Cruz Lujan, Dgo.
08:00 horas Llegada a Gómez Palacio, Dgo.
16:00 horas Salida de Gómez Palacio, Dgo.
16:15 horas Llegada a Santa Cruz Lujan, Dgo.
16:45 horas Llegada a Arturo Martinez Adame, Dgo.
17:00 horas Llegada al Ejido Horizonte
17:30 horas Llegada a Tlahualilo, Dgo.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PARTIDA 2

LUNES A VIERNES.

05:30 horas	Salida de Mapimí, Dgo.
06:00 horas	Llegada a Bermejillo, Dgo.
06:50 horas	Llegada a Pueblo Nuevo Dinamita Dgo.
08:00 horas	Llegada a Gómez Palacio, Dgo.
16:00 horas	Salida de Gómez Palacio, Dgo.
17:10 horas	Llegada a Pueblo Nuevo Dinamita, Dgo.
18:00 horas	Llegada a Bermejillo, Dgo.
18:30 horas	Llegada a Mapimí, Dgo.

PARTIDA 3

LUNES A VIERNES.

05:30 horas	Salida de Nazas, Dgo.
06:00 horas	Llegada a Pedriceña, Dgo.
06:50 horas	Llegada a Cuencamé, Dgo.
08:00 horas	Llegada a Gómez Palacio, Dgo.
16:00 horas	Salida de Gómez Palacio, Dgo.
17:10 horas	Llegada a Cuencamé, Dgo.
18:00 horas	Llegada a Pedriceña, Dgo.
18:30 horas	Llegada a Nazas, Dgo.

PARTIDA 1.- Tlahualilo, Dgo. – Ejido Horizonte - Arturo Martínez Adame, Dgo. - Santa Cruz Lujan, Dgo.- Gómez Palacio, Dgo. – Santa Cruz Lujan, Dgo. - Arturo Martínez Adame, Dgo. – Ejido Horizonte - Tlahualilo Dgo.

El proveedor deberá presentarse en la Unidad de Medicina Familiar No. 13, ubicada en la Calle Dalías s/n C.P. 35290 en Tlahualilo, Dgo. a las 06:20 horas para permitir el acceso de pacientes, sus acompañantes, iniciando el traslado a las 06:30 horas para llegar al Ejido Horizonte a las 7:00 horas partiendo a las 07:05 horas y llegar a la Unidad de Medicina Familiar No. 34, ubicada en el poblado de Arturo Martínez Adame a más tardar a las 07:15 horas, en donde realizará las funciones antes descritas, continuando su viaje hasta el la Unidad de Medicina Familiar No 31 Ubicada en el Domicilio conocido del poblado de Santa Cruz Lujan, a más tardar a las 7:45 horas permitiendo el descenso de los pacientes y sus acompañantes y entregando a personal del Instituto previamente identificado la paquetería, para posteriormente trasladarse al Hospital General de Zona No 51, Ubicado en calle Esther Galarza No 222 col, Fidel Velázquez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo. Arribando aproximadamente a las 8:00 horas.

El regreso del mismo será entre las 14:00 hasta las 16:00 horas con pacientes, acompañantes y paquetería a las unidades en orden inverso al párrafo anterior, donde permitirá el descenso de pacientes y acompañantes y hará la entrega al personal de vigilancia del Instituto la paquetería trasladada, dando con esto concluido el servicio.

Queda prohibido trasladar personal ajeno al indicado en la relación que se le entregara previo al inicio del servicio.

PARTIDA 2.- Mapimí, Dgo. – Bermejillo, Dgo. - Pueblo Nuevo Dinamita, Dgo. - Gómez Palacio, Dgo. - Pueblo Nuevo Dinamita, Dgo. - Bermejillo, Dgo. - Mapimí, Dgo.

El proveedor deberá ubicar el autobús en la Unidad de Medicina Familiar No. 45, ubicada en calle Gral. Pacheco s/n de la ciudad de Mapimí, Dgo. a las 05:20 horas permitiendo el acceso de pacientes, acompañantes y paquetería, iniciando su salida a las 05:30 horas, el autobús deberá viajar hasta la Unidad de Medicina Familiar No 30, ubicada calle Ferrocarril s/n en el poblado de Bermejillo, Dgo., llegando a más tardar a las 6:00 horas permitiendo el descenso de pacientes y acompañantes, haciendo entrega de la paquetería a personal del Instituto previamente identificado.

Para seguir su traslado la Unidad de Medicina Familiar No 24, ubicada en Pueblo Nuevo Dinamita, Dgo. llegando a la Unidad a más tardar a las 6:50 para posteriormente llegar al Hospital General de Zona No 51, ubicado en calle Esther Galarza No 222, col. Fidel Velázquez en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. aproximadamente a las 8:00 horas, el autobús deberá permanecer disponible a partir de las 13:00 hasta las 16:00 horas en el Hospital General de Zona No 51, para el regreso en orden inverso antes citado y permitir el descenso de pacientes, acompañantes y entregar a personal del Instituto previamente identificado la paquetería.

Queda prohibido trasladar personal ajeno al indicado en la relación que se le entregara previo al inicio del servicio.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PARTIDA 3.- Nazas, Dgo. – Pedriceña, Dgo. - Cuencamé, Dgo. - Gómez Palacio, Dgo. - Cuencamé, Dgo. - Pedriceña, Dgo. - Nazas, Dgo.

El proveedor deberá ubicar el autobús en la Unidad de Medicina Familiar No. 48, ubicada en Av. Allende s/n C.P. 35700 de Nazas, Dgo. a las 05:15 horas permitiendo el acceso de pacientes, acompañantes y paquetería, iniciando su salida a las 05:30 horas, el autobús deberá viajar hasta la Unidad de Medicina Familiar No 35, ubicada calle Independencia y reforma Agraria, C.P. 35812 en el Pedriceña, Dgo., llegando a más tardar a las 6:20 horas permitiendo el descenso de pacientes y acompañantes, haciendo entrega de la paquetería a personal del Instituto previamente identificado, continuando su viaje hasta la Unidad de Medicina Familiar No. 14, ubicada en Av. Morelos No. 416, C.P. 35800, Cuencamé, Dgo., llegando a más tardar a las 06:50 horas, permitiendo el descenso de pacientes y acompañantes, haciendo entrega de la paquetería a personal del Instituto previamente identificado, para posteriormente trasladarse al Hospital General de Zona No 51, ubicado en calle Esther Galarza No 222, col. Fidel Velázquez en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., arribando aproximadamente a las 08:00 horas.

El autobús deberá permanecer disponible a partir de las 14:00 hasta las 16:00 horas en el Hospital General de Zona No 51 para el regreso en orden inverso antes citado y permitir el descenso de pacientes, acompañantes y entregar a personal del Instituto previamente identificado la paquetería.

Queda prohibido trasladar personal ajeno al indicado en la relación que se le entregara previo al inicio del servicio.

PARTIDAS 4, 5 y 6

El proveedor deberá de proporcionar suficientes cupones o pases para traslados en las Unidades Médicas (HGZ 46, UMAA/UMF 53, UMF 10 UMF 43 y UMF 11) relacionadas en la partida 4, 5 y 6, para que estos sean canjeados cuando se requiera enviar a pacientes y/o acompañantes a las ciudades de Durango, Dgo, Monterrey, N.L. y Cd de México, para lo cual el Instituto requisitara el cupón correspondiente o pase para traslado al paciente y/o acompañante, el cual presentara en la oficina(s) administrativa(s) o taquilla de la empresa asignada, juntamente con el formato TP-01/94 y una identificación (pacientes, acompañantes), generando un boleto por persona, dichos boletos se cobraran en forma mensual o bien cada vez que se requiera, mediante la factura correspondiente, y prestara el servicio las 24 horas del día

El proveedor garantizara que el paciente y/o acompañante acuda puntualmente a su cita en la fecha y hora señalada en los formatos establecidos y de no contar con salidas a la hora solicitada, deberá sustituir en ese momento los boletos con otras líneas, garantizando así el envío del paciente y/o acompañantes sin afectación para el Instituto.

El derecho habiente se presentara en la oficina(s) administrativa o taquilla de la empresa asignada con al menos una hora de anticipación previa a la salida del camión según horarios establecidos.

El proveedor deberá cumplir con todas las normas especificadas para operar las rutas de pasaje en las partidas 4, 5 y 6 debiendo contar con Oficinas autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para operar la modalidad de pasaje.

El proveedor deberá dar aviso al Instituto sobre promociones de boletos a la baja, aplicando dichos descuentos desde el momento que se autoricen y garantizando en todo momento la tarifa más baja, misma que se reflejara en la factura correspondiente

Para el traslado de pasajeros mediante cupones canjeables, y efectos de facturación el proveedor deberá especificar en su propuesta, el rango de edades en los que se genere boleto completo, medio boleto, edad avanzada con credencial de INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), así como los menores de edad que no lo generen, mismos que deberán de ser acordes a lo que se cobra en la factura correspondiente de acuerdo al cupón que se requisita por la Unidad Generadora.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS"

Unidad Médica	Domicilio
Hospital General de Zona No. 46	Av. J. Agustin castro S/N Gomez Palacio, Durango
Unidad de Medicina Familiar No UMAA/UMF 53	Boulevard Miguel Aleman y J. Agustin Castro S/N, Gomez Palacio, Dgo
Unidad de Medicina Familiar No 10	Calzada J. Agustin Castro S/N, Gomez Palacio, Dgo
Unidad de Medicina Familiar No 43	Av. Nicolas Hernandez No. 102 , Colonia el Dorado, C.P. 35028, Gomez Palacio, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No 11	Av. Francisco I. Madero y Ocampo , Gomez palacio, Dgo
Unidad de Medicina Familiar No. 13	Dalias sin número, C.P. 35290, Tlahualilo, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 24	Carretera Ramón Corona Km. 1, Dinamita, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 30	Carretera Gómez Palacio - Cd. Juárez, C.P. 35230, Bermejillo, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 31	Carretera Gregorio García y Camino El Potrero, Santa Cruz Luján
Unidad de Medicina Familiar No. 34	Domicilio conocido, C.P. 35112, Arturo Martínez Adame, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 45	Calle Jesús Alatorre No. 7, C.P. 35202, Mapimí, Dgo.
Hospital General de Zona No. 51	Maria Esther Galarza No. 222 Fidel Velásquez, Col. Fidel Velazquez Gómez Palacio, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 48	Av. Allende sin número, C.P. 35700, Nazas, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 35	Calle Independencia y Reforma Agraria, C.P. 35812, Pedriceña, Dgo.
Unidad de Medicina Familiar No. 14	Av. Morelos No. 416, C.P. 35800, Cuencamé, Dgo.

NOTA: LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES PUEDEN TENER CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA LOCALIDAD SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO TP02 a/87"

Fechas de Captura
Unidad
Localidad
Delegación
Pacientes Referidos a otras Unidades
TP02a/87

FECHA DE CAP? NÚM. PROG. EMISORA	UNIDAD NOMBRE APLICACION EQUIPAMIENTO	UNIDAD RECEPTORA	Especialidad		MOTIVO DE ENVIO	TIPO DE ENVIO	CITA			GENERAL GASTOS ENVO	OBSERVACIONES	ACOMPANANTE
			0	ZONA			DI	ME	HO			
			0	0								
			1	1								
			2	2								
			3	3								
			4	4								
			5	5								
			6	6								
			7	7								
			8	8								
			9	9								
			10	10								
			11	11								
			12	12								
			13	13								
			14	14								
			15	15								
			16	16								
			17	17								
			18	18								
			19	19								
			20	20								
			21	21								
			22	22								
			23	23								
			24	24								
			25	25								
			26	26								
			27	27								
			28	28								
			29	29								
			30	30								
			31	31								
			32	32								
			33	33								
			34	34								
			35	35								
			36	36								
			37	37								
			38	38								
			39	39								
			40	40								
			41	41								
			42	42								
			43	43								
			44	44								
			45	45								
			46	46								
			47	47								
			48	48								
			49	49								
			50	50								
			51	51								
			52	52								
			53	53								
			54	54								
			55	55								
			56	56								
			57	57								
			58	58								
			59	59								
			60	60								
			61	61								
			62	62								
			63	63								
			64	64								
			65	65								
			66	66								
			67	67								
			68	68								
			69	69								
			70	70								
			71	71								
			72	72								
			73	73								
			74	74								
			75	75								
			76	76								
			77	77								
			78	78								
			79	79								
			80	80								
			81	81								
			82	82								
			83	83								
			84	84								
			85	85								
			86	86								
			87	87								

Nombre y Firma de quien elabora
Unidad que genera los tratadidos (Embora)
Nombre y Firma de quien autoriza

Unidad Receptora
Nombre y Firma de quien concata el servicio realizado

Handwritten signature and scribble





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO TP-01/94"

Formulario TP-01/94 for patient transfers. Includes sections for: 1. UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, 3. CARACTERÍSTICAS DE ENVIO, 5. UNIDAD DE CONCENTRACIÓN QUE RECIBE AL PACIENTE, 6. TRANSPORTE AUTORIZADO, and 7. LIQUIDACIÓN. Contains various input fields, checkboxes, and tables for cost calculation.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 10 de enero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato S2M1290, recibido en esta jefatura en fecha 10 de enero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSATPBASUMHZGP/2023/002.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.




Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.



Los señores jueces de la Sala IV del Tribunal Federal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente número 1000/2010, promovido por el Sr. [Nombre], contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda, y se condene al Instituto Mexicano del Seguro Social a pagar los gastos de litigio y costas, en el caso de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda.

La Sala IV del Tribunal Federal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente número 1000/2010, promovido por el Sr. [Nombre], contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda, y se condene al Instituto Mexicano del Seguro Social a pagar los gastos de litigio y costas, en el caso de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda.

SIN TEXTO



El Jefe de Sala IV del Tribunal Federal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente número 1000/2010, promovido por el Sr. [Nombre], contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda, y se condene al Instituto Mexicano del Seguro Social a pagar los gastos de litigio y costas, en el caso de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda.

El Jefe de Sala IV del Tribunal Federal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente número 1000/2010, promovido por el Sr. [Nombre], contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda, y se condene al Instituto Mexicano del Seguro Social a pagar los gastos de litigio y costas, en el caso de que se declare la nulidad de los actos administrativos que se mencionan en el escrito de demanda.

